



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	No. 05001 31 03 012 2018 00197 00
Demandante	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado	MAXIPAZ S.A. Y OTROS
Asunto	ADMITE CESION- ACEPTA RENUNCIA
Auto S°	663V (485) 3

De acuerdo con lo establecido en el inciso tercero del artículo 68 del código General del Proceso, se **ACEPTA LA CESIÓN** del crédito que la parte subrogataria FONDO NACIONAL DE GARANTIAS FNG. a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A..

De conformidad con lo establecido en el artículo 1960 del C.C., entiéndase como sustituto de la parte subrogataria a CENTRAL DE INVERSIONES S.A.. S.A.S., a partir de la notificación por estados de la presente providencia a la parte demandada. Se requiere a la cesionaria para que si sirva acreditar apoderado judicial toda vez que nos encontramos frente a un proceso de mayor cuantía y se hace necesaria su participación por intermedio de un profesional del derecho.

Así mismo, conforme a lo preceptuado por el Artículo 76, Inciso 4° del Código General del Proceso, se acepta la RENUNCIA del poder que presenta el abogado ANDRES LOPEZ GONZALEZ, con tarjeta profesional Nro. 49.875 del C. S. de la J. quien actúa como apoderada de la parte demandante, haciéndole saber al profesional del derecho que dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse el presente auto por estados.

NOTIFÍQUESE.
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**862f5c95305ed67fc46f1f9d26ebda2a9a34b28273acff7a3888d1273e1ed
1ef**

Documento generado en 17/03/2021 12:17:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**